



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2025-MDM

Morales, 17 de julio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 0013-2025-MDM, de fecha 01 de julio de 2025, con Acuerdo de Concejo N° 062-2025-MDM, de fecha 01 de julio del 2025, mediante la cual el pleno del concejo acordó por unanimidad: **APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 5°, ARTÍCULO 8° Y LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2020-MDM, QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, y;

VISTO:

El INFORME N° 041-2025-DEMUNA-GDS-MDM, de fecha 09 de junio de 2025, de la Oficina de Defensoría del Niño, Niña y Adolescente - DEMUNA; el INFORME N° 429-2025-GDS/MDM, de fecha 10 de junio de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social; el INFORME LEGAL N° 185-2025-OGAJ/MDM, de fecha 19 de junio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el INFORME N° 479-2025-GDS/MDM, de fecha 20 de junio de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los órganos de gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 28983 - Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el cual establece que, es política pública en el ámbito nacional, regional o local, garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, conforme lo previsto en el numeral 2.4. del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, corresponde a la Municipalidad, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, en ese contexto, mediante Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, se creó el Sistema para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, que conforme su artículo 34°, el mismo que está integrado por la Comisión



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Multisectorial de Alto Nivel y las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, conforme lo previsto en el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en ese sentido, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2020-MDM, se crea la Instancia Distrital de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Municipalidad Distrital de Morales, a fin de regular los instrumentos de gestión;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2024-MDM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF actualizado, de la Municipalidad Distrital de Morales, y mediante el cual se establece el nuevo organigrama de la entidad, por ende, evidenciando la necesidad de actualizar los instrumentos de gestión de la entidad;

Que, en sentido, mediante INFORME N° 041-2025-DEMUNA-GDS-MDM, de fecha 09 de junio de 2025, el Jefe de la DEMUNA, solicita la Opinión Legal para la modificación de la Ordenanza Municipal N° 019-2020-MDM, denominada "Ordenanza que crea la Instancia Distrital de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar", específicamente el artículo 5° (de la Secretaría Técnica), artículo 8° (de la Difusión), y la Primera Disposición Complementaria de dicha Ordenanza Municipal, con la finalidad de actualizar su contenido conforme a la entrada en vigencia del nuevo ROF de la entidad;

Que, mediante INFORME N° 429-2025-GDS/MDM, de fecha 10 de junio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social otorga conformidad a la solicitud de Opinión legal respecto a la modificación del artículo 5° (de la Secretaría Técnica), artículo 8° (de la Difusión), y la Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 019-2020-MDM, de fecha 14 de octubre de 2020;

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 185-2025-OGAJ/MDM, de fecha 19 de junio de 2025, el Asesor Legal concluye que la propuesta de modificación del artículo 5°, artículo 8° y la Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 019-2025-MDM, presentada por el Jefe de DEMUNA, se fundamenta en la reciente actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 017-2024-MDM. Asimismo, recomienda elevar la documentación para su correspondiente aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Que, conforme a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2025-MDM, de fecha 01 de julio de 2025, en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad distrital de Morales, se aprueba lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 5°, ARTÍCULO 8° Y LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2020-MDM, QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 5°, ARTÍCULO 8° Y LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2020-MDM, los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 5° – DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social, de las Municipalidades Distritales o la que haga sus veces. Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular y una representante alterna o alterno con capacidad de decisión, para casos de ausencia, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia, en un plazo no mayor de 10 días contados a partir del día siguiente de su instalación.

ARTÍCULO 8° – DE LA DIFUSIÓN

DISPONER la difusión de la presente Ordenanza Municipal a Instituciones, Autoridades y a la población del distrito de Morales; en ese sentido, se encarga a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Morales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

PRIMERA: ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL de la Municipalidad Distrital de Morales, la instalación de la Instancia de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Morales, la misma que deberá realizarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de su aprobación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la DEMUNA – MORALES la implementación y difusión de la presente modificación, así como la actualización de los instrumentos de gestión correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA, y a las demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Morales para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en la página web institucional (<https://moralesmuni.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pineda Meléndez
ALCALDE